

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

⊗ Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debiera verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción. PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 peseta, al trimestre y fuera de ella 6'75.—Numeros sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Sírvasse dar conocimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y comunicar directamente a todas las entidades de la misma a las que interese el fomento del turismo y atracción de viajeros, como son: Cámaras de Comercio, Comisiones Monumentos, Delegaciones Bellas Artes, Asociaciones Hoteleras, Sociedades Alpinas excursionistas, etc., como asimismo a Centros oficiales que puedan facilitar el envío a Comisaría Regia Turismo de ejemplares duplicados por lo menos de planos más recientes de sus respectivas Regiones, cuantos trabajos hayan publicado Jefaturas obras públicas, como asimismo colecciones de fotografías y folletos que se ocupen de cada Región, de los monumentos, excavaciones, guías de viaje, alpinismo, balnearios y muy especialmente de la mayor propaganda que sea posible recabar de todas las entidades hoteleras, no solo por lo que se refiere a sus respectivos alojamientos, sino de todo cuanto pueda al más cabal conocimiento de cuanto pueda ser visitado, para el envío al Gran Hotel Palace de Nueva York, donde ha de celebrarse el segundo concurso de turismo.

Como quiera que datos deben estar en dicho punto a mediados de Marzo es indispensable los dirijan a la oficina de Comisaría Regia Turismo, Calle Sacramento, número 5, Madrid, con toda urgencia y nunca después de fin Febrero año entrante.

Lo que se hace público en este periódico para general conocimiento.

Zamora 30 de Diciembre de 1922.

El Gobernador interino,
Luis Hebrero.

FOMENTO.—MINAS

Número 799.

Don Luis Hebrero Martín, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D.ª Ezequiela Delgado Beltrán, mayor de edad, viuda, vecina de Aranda de Duero (Burgos), ha sido presentada en esté Gobierno una instancia, fecha 28 del corriente mes, solicitando se le concedan cuarenta y cinco pertenencias para la mina denominada «Esperanza», de mineral de hierro, sita en el término de Losacio, parage denominado Valdefernoso, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el ángulo Nordeste del pozo llamado «Catalán», situado en dicho parage; desde este punto se medirá 200 metros al Norte y se colocará la primera estaca; de la primera estaca se medirá 500 metros al Oeste y se colocará la segunda estaca; de la segunda estaca se medirán 500 metros al Sur y se colocará la tercera estaca; de la tercera estaca se medirá 900 metros al Este y se colocará la cuarta estaca; de la cuarta estaca se medirá 500 metros al Norte y se colocará la quinta estaca, y con cuatrocientos metros que se medirá de esta estaca al Oeste, se cerrará el perímetro de las cuarenta y cinco pertenencias que solicita.

Lo que se publica por medio del presente para que en término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, los que se crean con derecho a ello.

Zamora 29 de Diciembre de 1922.

El Gobernador interino,
Luis Hebrero.

CIRCULAR

El Sr. Jefe Administrativo del Cuerpo de Intendencia Militar en esta plaza en escrito de ayer me dice lo siguiente:

«Ilmo. Señor: A fin de obtener los indispensables antecedentes para poder cumplimentar lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Guerra de fecha 4 de Abril de 1907, regulando la formación de la estadística económico militar, honróme en pasar a manos de V. S. los seis adjuntos estados, con el ruego que tenga a bien disponer se inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y ordene que los Alcaldes de la misma, remitan a esta Jefatura con la posible urgencia y referido al corriente año de 1922, cuantos datos se interesan en dichos estados, adicionando éstos con aquellas notas y detalles complementarios que crean convenientes y puedan servir para lograr el más exacto conocimiento de los recursos disponibles en cada localidad.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, con inserción también de los estados que se citan, a fin de que los señores Alcaldes cumplieren este servicio con la urgencia y exactitud de datos interesados,

Zamora 22 de Diciembre de 1922.

El Gobernador,
Claudio Contreras.

PROVINCIA DE ZAMORA

Partido judicial de _____ Ayuntamiento de _____

Estadística económico-militar del año 1922

ESTADO NÚM. 1

Elementos de transporte en su especial aplicación á los servicios de la Intendencia.

Ganado aprovechable...
 Caballar. { De tiro _____
 { De carga _____
 Mular... { De tiro _____
 { De carga _____
 Asnal _____

Bastes ó aparejos _____

Carros... { De dos ruedas _____
 { De cuatro ruedas _____

Carretas _____

Automóviles para carga _____

OBSERVACIONES (1)

(1) NOTA.—Bajo este epígrafe debe consignarse la edad y alzada del ganado, las clases de tiro más frecuente empleadas y la cabida aproximada de los carros y automóviles.

ESTADO NÚM. 2

Alojamiento, grado de riqueza, hornos y combustible.

Grado de riqueza (1) _____

Número de hombres que pueden alojarse...
 Generales (2) _____
 Jefes y oficiales (3) _____
 Tropa (4) _____

Número de cuarteles y capacidad (5) _____

Número de cuadras y ganado que pueden alojar (6) _____

Corrales y su extensión aproximada (7) _____

Dehesas y su extensión aproximada (8) _____

Existencia de ordinarío de...
 Carbón vegetal—Quintales métricos _____
 Leña—Quintales métricos _____

Hornos...
 Públicos _____
 Particulares _____

Número de raciones que pueden cocerse en 24 horas (9) _____

Número de...
 Fuentes (10) _____
 Pozos potables (11) _____
 Abrevaderos (12) _____

OBSERVACIONES

(1) Consígnese la suma total de contribuciones que por todos conceptos satisface el pueblo.
 (2, 3 y 4) El máximo posible.
 (5, 6, 7 y 8) La respectiva cabida total.
 (9) El máximo de raciones de 360 gramos que pueden cocerse en 24 horas en los hornos públicos y particulares trabajando conjuntamente y en plena producción.
 (10, 11 y 12) El número, aforo y calidad del agua.—Si no hay abrevaderos, dígase donde abreva el ganado.

ESTADO NÚM. 3

Industria Harinera.—Fábricas y Molinos.

PROPIETARIOS	Sitio en que se halla emplazada la fábrica ó molino	Motor	Sistema de molienda	Máxima elaboración diaria. — Quintales métricos de harina	Observaciones

NOTA.—En la casilla de observaciones debe consignarse los trigos que suelen emplearse y su procedencia si no son del país, poblaciones á que surten las fábricas; estación férrea más próxima y distancia á que se halla y precio del acarreo á la misma por quintales métricos de harina.

ESTADO NÚM. 4

CARNIZACIÓN DE RESES—MATADEROS

EMPLAZAMIENTO	Número de reses que pueden sacrificarse diariamente	OBSEAVACIONES

NOTA.—Hágase constar si es de fácil acceso.
 NOTA.—Consígnese el máximo de reses que pueden sacrificarse, teniendo en cuenta todas las operaciones incluso el oreo y almacenamiento hasta su suministro.
 NOTA.—Expóngase en esta casilla cuantas noticias complementarias conduzcan á formar cabal idea de la utilidad de estos Mataderos.

ESTADO NÚM. 5

Fábricas de conservas y sustancias alimenticias, Cerveza y Sidra

PROPIETARIOS	EMPLAZAMIENTO	Producción anual	Observaciones

NOTAS: Se consignarán todas las fábricas sin omitir las de manteca y sidra.—En la casilla de observaciones se consignará la clase de motor y número de obreros empleados y mercados á que surten.

ESTADO NÚM. 6

Industrias varias de utilidad inmediata al Ejército

Clase de productos y del Establecimiento	Propietarios	Motores	Núm. de operarios que sostienen	Fabricación anual	Plazas ó mercados á donde dirige la producción	Observaciones

NOTA.—Las industrias que principalmente se consignarán son: Las de envases, tejidos, mantas, paños, fieltros, lienzos cueros, calzado, alpargatas, construcción y reparación de carruajes, carpinterías mecánicas, fundiciones, herrerías y cerrajerías mecánicas, fábricas de aserrar maderas y de cal, yeso, teja, ladrillo, etc.

V.º B.º
 El Alcalde,

de _____ de 192
 El Secretario,

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

ARTICULOS	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio — Pesetas.
Pan	Ración de 650 gramos.....	0'42
Cebada	Id. de 4 kilogramos.....	1'53
Paja	Id. de 6 id. (de cebada)....	0'50
Yerba	Id. de 12 id. verde.....	0'67
Idem	Id. de 12 id. seca.....	1'30
Carbón	Id. de un id.....	0'22
Leña	Id. de un id.....	0'11
Carne	Id. de un id. vaca con hueso.	2'48
Aceite	Id. de un litro.....	2
Vino	Id. de un id.....	0'50
Petroleo	Id. de un id.....	1'85

Zamora 30 de Diciembre de 1922.—El Vicepresidente A., Francisco Calvo.—El Secretario, Angel Casaseca.

Sección Administrativa de primera Enseñanza de Zamora.

CIRCULARES

El nuevo Reglamento orgánico de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza, aprobado por Real decreto de 17 de los corrientes, ordena que en dichas oficinas provinciales exista un registro de contratos de arrendamiento de locales Escuelas y casas para los Maestros, interviniendo después referidos Centros administrativos en cuantas incidencias y reclamaciones puedan surgir en relación á este importante servicio.

En cumplimiento de lo dispuesto, todos los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza de la provincia remitirán á esta Sección dentro del mes de Enero próximo, los documentos siguientes:

Copia certificada del contrato de arrendamiento de cada local Escuela y casa habitación de los Maestros y Maestras del término municipal.

En caso de que dichos inmuebles sean de la propiedad del Ayuntamiento, oficio en que se haga constar así.

Si el contrato de la casa habitación no está suscrito por la Corporación municipal y ésta abona directamente á los Maestros ese emolumento, lo manifestará asimismo en el correspondiente oficio, indicando la cantidad ó cantidades que figuren en el presupuesto vigente.

Cualquiera modificación de cifras ó rescisión de contrato ó firma de otro nuevo, tendrá que ser comunicada á esta Sección, enviando copia certificada del nuevo compromiso.

Lo que para su inmediato cumplimiento se publica en este periódico oficial.

Zamora 29 de Diciembre de 1922.—El Jefe de la Sección, Felipe L. Colmenar.

La Real orden de 15 de Noviembre último sobre rectificación de series del Escalafón general del Magisterio y el Real decreto de 17 de los corrientes aprobando el Reglamento orgánico de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza, dan reglas precisas para la

redacción de las hojas de servicios de los Maestros nacionales. Estos documentos, verdaderos expedientes personales abreviados, contendrán exactamente los servicios, méritos, correcciones, licencias y demás vicisitudes de la vida profesional del interesado y han de extenderse en impresos modelo del Escalafón, guardando siempre el orden cronológico de las Escuelas servidas y de los ascensos obtenidos, empezando por los servicios interinos y cuidando de no hacer enmiendas ni raspaduras de ninguna clase aunque estén salvadas.

Teniendo en cuenta las anteriores instrucciones y lo dispuesto en el caso 2.º del artículo 8.º del Real decreto de 17 del actual, todos los Maestros y Maestras nacionales en activo, sustituidos ó excedentes de esta provincia, presentarán en la Sección Administrativa durante el próximo mes de Enero dos hojas de servicios sin fechar y en las que se dejarán en blanco las casillas correspondientes al cese en la última Escuela ó sueldo, el cómputo de servicios de la misma y el total general, á los efectos de que dicha oficina pueda seguir consignando los datos posteriores de traslados ó ascensos.

Los Maestros cuyas fechas de posesión tengan efectos económicos y del Escalafón consignarán ambas, computando los servicios con los efectos legales del Escalafón. Los opositores de 1918 y 1920 no figurarán como servicios propietarios los de las Escuelas interinas desempeñadas después de terminar las oposiciones. Los comprobantes de los datos que figuren en las hojas y no se hallen en el expediente personal que obra en esta Sección, se justificarán con las copias correspondientes visadas por el Alcalde. Dichas copias, así como las hojas de servicios, se presentarán debidamente reintegradas con timbres móviles, y las que no se ajusten á las disposiciones indicadas y á lo dispuesto en esta circular, serán devueltas sin certificar.

Los Maestros que no cumplan este importante servicio dentro del plazo señalado, serán propuestos á la Dirección general para la suspensión de medio sueldo, de acuerdo con lo que dispone el Estatuto general del Magisterio.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su exacto cumplimiento.

Zamora 30 de Diciembre de 1922.—El Jefe de la Sección, Felipe L. Colmenar.

Sección de Obras públicas.

Por D. Manuel Lobato se ha solicitado autorización para establecer un servicio público de viajeros, con coches automóviles, entre Zamora y Villalpando.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, á fin de que puedan presentarse reclamaciones en la Jefatura de Obras públicas dentro del plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zamora 28 de Diciembre de 1922.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Se hallan vacantes les siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Benavente.

Juez de Maire de Castroponce.

En el partido de Puebla de Sanabria.

Juez de San Ciprián.

En el partido de Zamora.

Juez de Andavías.

Juez y suplente de El Perdigón.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 20 de Diciembre de 1922.—Por acuerdo de la Sala de Gobierno, el Secretario de Gobierno, Ricardo Vázquez Illá. R—2467

GALENDE

Don Pedro Sánchez Rivó, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del distrito de Galende.

Hago saber: Que la Junta municipal del Censo electoral de este distrito que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada en el día de hoy acordó, por órgano del que suscribe, declarar que quedan proclamados y elegidos definitivamente Concejales, con arreglo al artículo 29 de la vigente ley Electoral, los condidatos siguientes, por ser igual al número de vacantes que hay que cubrir en la Sección de Galende.

- 1.º Don Leandro Villasante San Román.
- 2.º Don Manuel de Prada Fernández.
- 3.º Don José de Prada Carbajo.
- 4.º Don Isidoro Palmero Palmero.

Y para que conste é insertar en el periódico oficial de la provincia, según previene la expresada ley, expido ia preseate en Galende á 24 de Diciembre de 1922.—El Presidente, Pedro Sánchez.—P. S. M., El Secretario, Angel Carnero.

R—2525

Ayuntamientos

MADERAL (EL)

Don Raimundo Lucas Santos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de El Maderal.

Hago saber: Que por renuncia del que venía desempeñando el cargo de Médico titular, se halla vacante dicho cargo con el haber anual de 1.250 pesetas, por la asistencia de 25 familias que designará el Ayuntamiento, reconocimiento de quintos y asistencia de pobres transeuntes, cuya cantidad percibirá por trimestres vencidos de los fondos municipales, sin perjuicio de tratar las iguales con los interesados.

El plazo del concurso se hará por quince días, por haberlo acordado así el Ayuntamiento y señores asociados de la Junta municipal, y las solicitudes las presentarán en esta Alcaldía en papel de la clase 8.ª, acompañando copia de su título profesional y hoja de servicios con que se hallen adornados.

El agraciado fijará su residencia en esta localidad.

El Maderal 12 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Raimundo Lucas. R—2498

SAN ESTEBAN DEL MOLAR

Nuevamente confeccionado el repartimiento general sobre utilidades, á tenor del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 por la Junta correspondiente para el ejercicio actual, se halla expuesto al público por espacio de quince días y dos más, para que los contribuyentes en él compendidos puedan examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones documentadas que crean pertinentes, en la Secretaría de este Ayuntamiento; pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

San Esteban del Molar 27 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Ezequiel Martínez.

R—2528

VILANUEVA DE CAMPEÁN

Don Francisco Esteban Matos, Alcalde Constitucional de Villanueva de Campeán.

Hago saber: Que la Corporación que tengo la honra de presidir, en sesión de 13 del actual acordó procrder al deslinde de los caminos, servidumbres, praderas y terrenos pertenecientes á este Municipio, dando principio á dicha operación á los ocho días, desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial, por la Comisión y prácticos conocedores del terreno nombrados por el Ayuntamiento para tal objeto.

Los propietarios que tengan fincas colindantes con los terrenos comunales, pueden concurrir al acto del deslinde con sus documentos, para acreditar los linderos y cabida de aquéllos y presentar ante la Comisión las reclamaciones que crean oportunas.

Villanueva de Campeán 16 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Francisco Esteban.

R—2526

PELEAS DE ARRIBA

Terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este distrito municipal, queda expuesto al público por el término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y formular las reclamaciones dentro del plazo mencionado.

Pelear de arriba 26 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Canuto Borrego.

R—2548

JAMBRINA

Por defunción del que la venía desempeñando, se anuncia vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, con la dotación anual de 2.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, que corresponde á tenor del Real decreto de 3 de Junio de 1921.

Para dicha provisión se abre concurso por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales los aspirantes presentarán sus instancias en papel correspondiente, acompañadas de certificación acreditativa de haber desempeñado el cargo en propiedad ó interinamente por lo menos dos años.

Jambrina 22 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Manuel J. del Corral.

R—2530

CEREZAL DE ALIXTE

Terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, y aprobado por la Junta del concepto, se halla demanifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que los comprendidos en el mismo puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean justas durante dicho plazo, pues transcurrido este no serán atendidas las que se presenten.

Cerezal de Aliste 21 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, José Funcia.

R—2475

ESPADAÑEDO

Don Francisco Paramio, Alcalde de Espadañedo.

Hago saber: Que terminados los trabajos del Registro fiscal, quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que los interesados puedan examinarlos y hacer las reclamaciones á que tengan lugar; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Espadañedo 13 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Francisco Paramio.

R—2471

CÉDULAS PERSONALES

Hallándose terminados los padrones de cédulas personales de los pueblos que á continuación se citan para el año 1923 á 1924, se anuncia su exposición al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de ocho días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio

Ceadea.

Villardondiego.

Villamayor de Campos.

MORALES DE REY

De procedencia desconocida se halla depositada en poder de mi autoridad la caballería reseñada á continuación, que fué hallada en la dehesa del vecino de este pueblo D. Graciano de Antón García por el vecino del mismo, Tomás Gutiérrez, en el día 22 del actual y hora de las diez de su mañana.

Señas de la caballería.

Una burra como de unos diez años de edad, estatura baja, pelo negro y el hocico moro.

Lo que se hace público por medio del presente, para que el que se crea ser su dueño pueda pasar á recogerla, previo el pago de los gastos que el depósito ocasione.

Morales de Rey 26 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Santiago Castellanos.

R—2529

MORALES DEL VINO

De orden de esta Alcaldía y de procedencia desconocida se halla depositada en poder de D. Ildefonso Martín de Mena, de esta localidad, una yegua de las señas siguientes:

Edad cerrada, pelo negro, de alzada regular, cola larga, desherrada de las cuatro extremidades, tiene una estrella en la frente, la cual se halló en el casco de este pueblo el día 12 del actual.

Lo que se anuncia á fin de que su dueño se presente á recogerla previo pago de gastos, pues de no hacerlo se venderá en pública subasta con arreglo al Real decreto de 24 de Abril de 1905.

Morales del Vino 14 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Justino Marqués.

R—2418

ARCOS DE LA POLVOROSA

Con los documentos y trámites prevenidos, se halla formado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, y se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas así lo deseen y presentar las reclamaciones á que hubiere lugar, acompañadas de los documentos legales que justifiquen la veracidad de la misma.

Arcos de la Polvorosa 24 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Damián López.

R—21

MANZANAL DEL BARCO

Aprobadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año de 1921-1922, rendidas por el Alcalde D. Agustín Mezquita Contra y el Depositario D. Mauel Gago Fidalgo, se hallan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar por escrito las observaciones que crean oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Manzanal del Barco 9 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Felipe Mezquita.

R—2414

VILLARDIEGUA DE LA RIBERA

En la Secretaria del Ayuntamiento y por término de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestas al público las cuentas municipales del ejercicio de 1921-22, dentro del cual podrán presentarse cuantas reclamaciones estimen procedentes, en la inteligencia de que una vez transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna. Igualmente y por el término de ocho días se halla expuesto al público en dicha Secretaria el padrón de cédulas personales formando para el año de 1923.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villardiegua de la Ribera 19 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Manuel Rodrigo.

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Se arriendan los pastos del término de Algodre y para la temporada de primavera de 1923. Para trazar con la Junta directiva del Sindicato Agrícola, hasta el día siete de Enero.

El día 14 de Diciembre último desapareció de Morales de Campos (Valladolid) un macho de tres á cuatro años, de cuatro á cinco dedos sobre la cuerda, negro, bragado, una rozadura en la parte anterior de la cadera derecha, una marca de tijera en la carrillera izquierda, recién esquilado. Caso de parecer darán aviso á su dueño Isaac Alonso, en dicho pueblo.